

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR
(Art. 17 Orden 20/2017 de Bases)

1. A la solicitud, se adjuntará la siguiente documentación, junto con un **anexo**, donde figure el índice que relacione toda la documentación que se acompaña.

https://www.gva.es/downloads/publicados/IN/260243_BI.pdf

2. En el caso de personas físicas: **copia del DNI** cuando el beneficiario expresamente no autorice a la consulta del mismo a la Administración.
3. En el caso de personas jurídicas: **tarjeta de identificación fiscal** y **documento de constitución de la sociedad** o comunidad de bienes, **estatutos o acto fundacional** en el que consten las normas por las que se regula su actividad, **inscritos** en el correspondiente registro oficial.
4. Los que comparezcan y firmen las solicitudes de autorización en nombre de otro, presentarán la **acreditación de dicha representación**.
5. Documentación acreditativa de la **titularidad del bien** sobre el que se solicita la ayuda (certificación actualizada del Registro Mercantil o de la Propiedad).
6. Documentación acreditativa de la **titularidad de la explotación del bien**.
7. **Modelo de domiciliación bancaria**, conforme a lo establecido en la Orden 18/2011, de 17 de junio, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo.

https://www.gva.es/downloads/publicados/IN/07000_BI.pdf

8. Declaración de **subvenciones solicitadas** o concedidas para el mismo objeto, en impreso normalizado.

https://www.gva.es/downloads/publicados/IN/24115_ES.pdf

9. Declaraciones responsables a que se hace referencia en el artículo 15.
10. Acreditación del cumplimiento de las condiciones y requisitos fijados en la normativa comunitaria, estatal y de la Generalitat, que afecten al objeto de la ayuda, así como las **autorizaciones necesarias para la realización de la acción**.
11. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en el Real decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo **tres ofertas** de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la instalación, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren. En aquellos casos en que la oferta finalmente ejecutada no fuera la de menor importe económico, el beneficiario deberá justificar las razones que motivaron tal decisión. Si tales razones no están suficientemente motivadas, la oferta menor de las presentadas en la fase de solicitud constituirá a estos efectos el límite máximo de gasto elegible para el cálculo de la ayuda.
12. **Solicitud de licencias o autorizaciones** exigibles en función de la actividad de la empresa.
13. Declaración sobre el tamaño de empresa y documentación para **acreditar la condición de PYME**. Cuando el beneficiario sea una cofradía de pescadores o administración pública no será necesario presentar esta documentación.

https://www.gva.es/downloads/publicados/IN/26361_ES.pdf

[Declaración IS o IRPF último ejercicio presentado](#)

14. **Proyecto, por el que se solicita la ayuda, que contendrá una Memoria y presupuesto**, con una descripción del mismo y del plan económico que se aplique. Los proyectos incluirán información relativa a los indicadores establecidos en el Reglamento (UE) núm. 1242/2014, el Reglamento (UE) núm. 1243/2014 y el Reglamento núm. 1014/2014 conforme al FEMP.

[Informe plantilla media de trabajadores en situación de alta último ejercicio cerrado](#)

15. En el plan económico debe indicarse qué parte corresponde a recursos propios y qué parte corresponde a ayudas recibidas o solicitadas para la misma finalidad, de cualquier administración nacional, local o institucional. También se especificará el método de financiación de la actividad hasta la recepción de la ayuda. En el presupuesto detallado de cada acción propuesta, el IVA debe ir por separado y acompañarse de la documentación justificativa de los gastos incluidos.

En el caso de obras, debe haber proyecto técnico, suscrito por técnico competente y visado colegial.

16. Cuando las inversiones contemplen obras, instalaciones o procesos industriales que requieran proyecto técnico, este deberá someterse a informe de la oficina de supervisión de proyectos y deberá comprender:

a) Una memoria en la que se describa el objeto de la acción a realizar.

B) Planos de conjunto y de detalle necesarios para que la obra quede perfectamente definida.

c) El pliego de prescripciones técnicas particulares.

d) Un presupuesto con expresión de los precios unitarios y de los descompuestos.

e) Programa de desarrollo de los trabajos o plan de obra.

f) Las referencias en que se fundamentará el replanteo de la obra.

g) El estudio de seguridad y salud

h) Cuanta documentación venga prevista en normas de carácter legal o reglamentario.

17. Los proyectos técnicos referidos a actuaciones que vayan a ser sujetos de subvención, se presentarán de acuerdo a la Orden 9/2016, de 22 de abril, de 2016, de la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural, por la que se establece el formato digital para la presentación de proyectos técnicos.

http://www.dogv.gva.es/datos/2016/05/09/pdf/2016_3180.pdf

18. Cualquier otra documentación que sea necesaria o apropiada para la correcta valoración del proyecto presentado.
19. Certificado de estar al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y de la seguridad social.